



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: NATALIA CAROLINA RIOS ROMANI.  
DEMANDADO: ALDAIR JOSEPH GUILLEN TINOCO.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00359-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

NOTIFICAR este proveído al demandado ALDAIR JOSEPH GUILLEN TINOCO y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

FIJAR como alimentos provisionales a favor del menor JOSEPH DAVID GUILLEN RIOS la suma de \$300.000 mensuales del sueldo que devenga el demandado, señor ALDAIR JOSEPH GUILLEN TINOCO quien labora en METRO en el Centro Comercial MAYALES PLAZA, en Valledupar-Cesar. De la anterior sumas se ordena el embargo, por lo tanto el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora NATALIA CAROLINA RIOS ROMANI. Líbrese el oficio respectivo.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de METRO en el Centro Comercial MAYALES PLAZA, en Valledupar-Cesar; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado ALDAIR JOSEPH GUILLEN TINOCO.

Tener al doctor MARIO MARIO VARELA OÑATE, quien no presenta sanciones

disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora NATALIA CAROLINA RIOS ROMANI con las facultades conferidas en el poder.

Advertir al apoderado reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6990de1ad7e10649cf40d405c7ba4121870d09bbc199e8dc6b6bc494763557a6**

Documento generado en 01/11/2022 12:10:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**